



BOLETIN OFICIAL

Municipalidad de la Ciudad de General Pico
Provincia de La Pampa

Mayo - 2017 - AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL

Juez de Faltas

Secretaria de Comercio

Dirección General de Asuntos Legales

Director de Protocolo y Ceremonial

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD, EDUC. Y CULTURA.

Dirección de Asuntos Vecinales y Relac. Institucionales

Dirección General de Recursos Humanos

Dirección de Educación y Cultura

Dirección de Prevención y Convivencia Ciudadana

Sub Dirección de Prevención y Convivencia

Sub Dirección de Tránsito

SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO

Director de Desarrollo Económico y Productivo

Contaduría General

Tesorería Municipal

Dirección de Rentas

Dirección de Habilitación y Control Comercial

SECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA:

Dirección de Infraestructura y Obras Públicas Municipales

Dirección de Planeamiento y Catastro

Dirección de Diseño y Planificación Territorial

Dirección de Obras Particulares

Dirección de Espacios Públicos

SECRETARIO DE SERVICIO PÚBLICOS Y GESTION AMBIENTAL:

Dirección de Mantenimiento de Calles

Dirección de Residuos Sólidos Urbanos

Dirección Técnica y Administrativa

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Dirección de Actividades, Saludables Físicas, Recreativas, juveniles y Deportivas.

Dirección de Familia

Dirección de Economía Social y Empleo

PRES. ORGANISMO DESCENTRALIZADO PLANTA DE ASFALTO

PRES. ORGANISMO DESCENT. P. MANT. Y REPARACION

CAMINOS VECINALES.

Dirección: Avenida San Martín N° 451 - Teléfonos: 02302 - 434224/434019

Web: www.generalpico.gov.ar

GENERAL PICO, 22/05/17

Prof. Juan José RAINONE

Dr. Gerardo ROSSI FERRARI

Dr. Eduardo LETTIERI.

Dra. María Valeria MALVICINO.

Sr. Raúl O. NIEVAS.

Dra. María Belén LAVECHIA.

Sra. María del C. GARCIA SUAREZ.

Lic. Andrea F. BUSTOS.

A/Cargo Sr. Raúl NIEVAS.

Ex Crio. Luis Alberto DARATHA.

Prof. Pablo R. GARCIA CASATTI.

Sr. Germán A. SOLER.

C.P.N. Ricardo Luis BIGLIA.

Lic. Marcos E. PICO.

C.P.N. Sebastián LAMBERTI.

Dra. María José MENDOZA.

C.P.N. Ezequiel MAZA.

Lic. Diego A. MARTIN SERRALTA.

Arq. Edgardo G. GUZZARONI.

Ing. Sebastián V. ADAMO.

Arq. Marcelo J. TORRES.

Arq. Ricardo H. DEBALLI.

Arq. Javier H. CAREGGIO.

Ing. Ramiro A. VICENTE.

Sr. Rubén C. RECARTE.

Sr. Roberto R. MURUA..

Sr. Raúl A. ANGIÓN.

Ing. Ramón C. GARAYO.

Sr. Daniel A. LOPEZ.

Prof. Guillermo P. LARREA.

Sra. Nélida ROLDAN.

Lic. Sofía TRUCCO.

Ing. Civil Diego N. GARRO.

Ing. Julio C. CAVILLA.

Artículo 1.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a que por vía de excepción autorice la subdivisión en dos parcelas iguales del inmueble designado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción I, Radio "a", manzana 20, parcela 14, Partida Inmobiliaria 678.784 de propiedad de Ana Lucia Dalmaso, DNI 6.390.745, para brindar una solución necesaria a una persona con discapacidad y en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Ordenanza Nro.025/2017 -

- 09.05.2017 -

Artículo 1: Apruébese en todas sus partes la documentación presentada mediante Expediente Municipal N° 289/17 y aprobada por Resolución Municipal N° 297, de fecha 13 de Enero de 2017, a saber: Rendición de las inversiones realizadas correspondientes al 2do. Semestre 2016 de la Partida Presupuestaria correspondiente al Fondo Federal Solidario, tal lo normado según Ley Provincial N° 2477 -Decreto PEN 206/09, cuyo movimiento de fondos se realiza a través de la Cuenta N° 29.086/7 - Banco de La Pampa.

Ordenanza Nro.026/2017 -

- 09.05.2017 -

Artículo 1: Modifíquese la Ordenanza Nro. 112/11, en su Artículo 7mo., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

..."Artículo 7mo.: Todo el procedimiento mencionado en los artículos anteriores, desde la detección de la falta por los medios de prueba adecuados, hasta la confección del acta de infracción y su posterior notificación mediante un medio fehaciente, deberá realizarse en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles administrativos, salvo el caso de aquellos infractores que se domicilien en otra localidad, cuyo plazo se podrá extender hasta noventa (90) días hábiles"...

Ordenanza Nro.027/2017 -

- 09.05.2017 -

Artículo 1: Excepción al inciso d del artículo 40 del Código Urbano.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por vía de excepción, apruebe los planos de ampliación de obra y autorice la instalación de un galpón metálico desmontable de 10 por 11 metros, cuya inversión realizará MG TECHOS S.R.L. en el inmueble designado catastralmente como ejido 021, circunscripción I, radio J, quinta 17, parcela 14, cuya titular registral es María Cristina Rodríguez, DNI.Nro.21.704.268.-

Artículo 2: Plazo de relocalización.- Esta excepción, se otorga al solo efecto de que pueda seguir desarrollando su actividad MG TECHOS SRL, empresa a la cual se le otorga un plazo de hasta 10 años para relocalizar su actividad comercial, cuyo vencimiento opera el día 31 de Diciembre de 2027.- En este plazo, también deberá desmontarse el galpón actualmente instalado y el cuya instalación motiva la presente excepción.-

Artículo 3: Insonorización.- Conforme lo prevé el artículo 40 inc. a del Código Urbano, MG TECHOS S.R.L. deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para eliminar o corregir toda causa de molestia debidamente comprobada por los

organismos oficiales y de acuerdo a la legislación vigente en la materia.-

Artículo 4: En el supuesto de transferencia del inmueble, la titular registral, se compromete a informar al hipotético comprador la presente ordenanza, si aún permanecieran los galpones en el inmueble, bajo apercibimiento de responder a su exclusiva responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados.-

Artículo 5: Notifíquese a María Cristina Rodríguez y MG TECHOS S.R.L.-

Ordenanza Nro.028/2017 -

- 09.05.2017 -

Artículo 1:Apruébase el modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y la Asociación Piquense Protectora de Animales (A.P.P.A.), por medio del cual las partes acuerdan trabajar conjuntamente, para una mejor atención y control de los canes en la vía pública y en la atención de los animales alojados en el Refugio Canino.

Artículo 2: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.-

Ordenanza Nro.029/2017 -

- 09.05.2017 -

Artículo 1: Aprobar el Convenio de Arrendamiento a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y el Señor Carlos Alberto NUIN, DNI.Nro.8.010.697, por medio del cual cede en alquiler una fracción de terreno de 25 (veinticinco) hectáreas de campo de su propiedad, para ser utilizado como cuenco receptor de desagües pluviales de la ciudad; que es parte de las parcelas 064, 73 y 74, lote 8, Sección I, Fracción C, ubicado al Este de la Ciudad de General Pico, que se designa como ANEXO I y forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2: El período de arriendo se fija en 12 (doce) meses a partir del 01-04-2017 con vencimiento el 31-03-2018, pudiéndose renovar por igual período siempre que las causales del problema persistan y sean corroboradas por personal técnico.

Ordenanza Nro.030/2017 -

- 09.05.2017 -

Artículo 1: Aprobar la "Ampliación Red de Agua Potable en Calle 34 N° 566, entre 11 y 13 (cuadra incompleta)" y autorizar a la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico a la ejecución de la obra.

Artículo 2: Dejar establecido que el costo de obra para la "Ampliación Red de Agua Potable en calle 34 N° 566, entre 11 y 13 (cuadra incompleta)", será de PESOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$19.036,04) IVA incluido.

Artículo 3: Los señores Franco GUERRERO, Ramiro GUERRERO y Juan Ignacio GUERRERRO, serán los únicos costeadores de la obra de la "Ampliación Red de Agua Potable en calle 34 N° 566, entre 11 y 13, (cuadra incompleta)", razón por la cuál deberán abonar la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 19.036,04), incluido IVA. Por su parte, la Concesionaria de los

Servicios de Saneamiento Corpico elaborará un Convenio de Pago teniendo en cuenta que el costo financiero no deberá superar el 2% mensual y que para dar comienzo a los trabajos, se deberá recaudar el 30% del total presupuestado de la misma, ofreciendo al vecino, optar por los siguientes planes de pago:

- * Plan 1: Contado
- * Plan 2: 6 cuotas mensuales.
- * Plan 3: 12 cuotas mensuales.
- * Plan 4: 18 cuotas mensuales.
- * Plan 5: 24 cuotas mensuales.

Ordenanza Nro.031/2017 -

- 09.05.2017 -

Artículo 1: Aprobar la "Ampliación Red de Agua Potable en Calle 12 N° 1555, entre 33 y 35 (cuadra incompleta)" y autorizar a la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico a la ejecución de la obra.

Artículo 2: Dejar establecido que el costo de obra para la "Ampliación Red de Agua Potable en calle 12 N° 1555, entre 33 y 35 (cuadra incompleta)", será de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON NUEVE CENTAVOS (\$ 10.380,09) IVA incluido.

Artículo 3: El Señor Nicolás BALDA, DNI N° 34.399.261, será el único costeante de la obra de la "Ampliación Red de Agua Potable en calle 12 N° 1555, entre 33 y 35, (cuadra incompleta)", razón por la cuál deberá abonar la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON NUEVE CENTAVOS (\$ 10.380,09)", incluido IVA. Por su parte, la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico elaborará un Convenio de Pago teniendo en cuenta que el costo financiero no deberá superar el 2% mensual y que para dar comienzo a los trabajos, se deberá recaudar el 30% del total presupuestado de la misma, ofreciendo al vecino, optar por los siguientes planes de pago:

- * Plan 1: Contado.
- * Plan 2: 6 cuotas mensuales.
- * Plan 3: 12 cuotas mensuales.
- * Plan 4: 18 cuotas mensuales
- * Plan 5: 24 cuotas mensuales.

Ordenanza Nro.032/2017 -

- 19.05.2017 -

Artículo 1: Aprobar la Resolución Municipal N° 237, de fecha 11 de Enero de 2017, dictada ad-referendum del Concejo Deliberante, que en su articulado manifiesta:

"Artículo 1ro: Apruébase -ad-referendum- del Concejo Deliberante el Convenio de Arrendamiento a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y la Sra. Azucena Fernández, L.C. 1.739.316, por sí y en representación de Noemí Estela FERNANDEZ, DNI. Nro.4.202.016; por el arrendamiento de ochenta y siete (87) hectáreas que son parte del Establecimiento Rural del Lote 8, Fracción C, Sección I, Parcelas 65, 66 y 67, que se encuentra afectada por agua proveniente de los desagües pluviales de la Ciudad de General Pico.

Artículo 2: El período de arriendo se fija en 12 (doce) meses a partir del 01-01-2017, con vencimiento el 31-12-2017 pudiéndose renovar por igual periodo siempre que las causales del problema persistan y sean corroboradas por personal técnico del municipio.

Artículo 3: El precio del arriendo se hará efectivo en moneda argentina, del día 05 al día 15 de cada mes y se fija en la suma equivalente a 60 kilos de carne por hectárea y por año, conforme al precio promedio (entre el máximo y el mínimo) del kilogramo de novillo, perteneciente a la categoría de 401/420 kgs., publicado por el Mercado de Liniers S.A., correspondiente al valor medio de la última semana del mes anterior al periodo mensual a pagar".

Ordenanza Nro.033/2017 -

- 19.05.2017 -

Artículo 1: Modificar el Artículo Nro. 142: de la Ordenanza fiscal y tarifaria el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 142.:Por la prestación del servicio de Agua Potable se establece lo siguiente:

A. VALOR FIJO MENSUAL:

CATEGORÍAS DE FACTURACIÓN-

1 - Residencial, casa habitación, departamentos \$26,00 + IVA + Ing .Brutos

2 - No Residencial de bajo consumo: Kioscos, zapaterías, almacenes, despensas, rotiserías, tiendas, mercerías, jugueterías, librerías, farmacias, peluquerías, estudios profesionales y laboratorios, consultorios médicos, talleres mecánicos, gomerías, bicicleterías, herrerías, sedes administrativas de asociaciones gremiales, culturales, profesionales, deportivas y filantrópicas, ferreterías, corralón de materiales e instituciones religiosas, y otros similares..... \$26,00 +IVA + Ing. Brutos.

3 - No Residencial de mediano consumo: Dependencias de las fuerzas armadas y de seguridad, instituciones de enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria, oficinas públicas, nacionales o provinciales..... \$ 44,00 +IVA + Ing. Brutos.

4 - No Residencial de alto consumo que no utilizan agua en su proceso de producción: Hoteles, hospedajes, restaurantes, estaciones de servicio, escuelas con internados, pensiones, bares, cines, teatros, locales bailables, salas de espectáculos públicos, hospitales, sanatorios y clínicas, supermercados, hoteles alojamientos, gimnasios, casas de baños y otros similares.... \$ 65.40

+IVA + Ing. Brutos.

5 - No Residencial de alto consumo que utilizan agua en su proceso de producción: Soderías, industrias alimenticias,..... \$ 127.16 +IVA + Ing. Brutos.

6- Categoría Grandes Usuarios - Área Parque Industrial: para industrias que utilicen o no agua potable en sus procesos productivos.....\$ 44.10 +IVA + Ing. Brutos.

Cuando un inmueble esté afectado a más de una categoría se considerará para el valor fijo la mayor.-

En todos los casos no previstos en la presente categorización se resolverá por analogía.-

B. VALOR VARIABLE: que se determinará en base a los metros cúbicos consumidos, según lo registrado por el medidor instalado en la respectiva conexión (o por la suma de los consumos cuando el inmueble cuente con más de un aparato de medición), En todos los casos se tratará de inmuebles conectados y se facturará acorde con la categoría de la siguiente manera:

1. Categoría Residencial -

CATEGORÍAS DE FACTURACIÓN -

Se fija como valor unitario del m3 desde 0 m3 hasta 24 m3. de los primeros 9 m3 \$8.73/m3 +IVA +IngBrutos.

CATEGORÍAS DE FACTURACIÓN -

De 9 m³ a 18 m³

Los primeros 9 m³\$ 8.73/m3 + IVA + I.Brutos.

El exceso a un costo incrementado en un 50%..... \$13.10/m3+IVA+I.Brutos.

DE 19 M³ A 24 M³

Los primeros 9 m³\$ 8.73/m3 + IVA + I.Brutos

Los siguientes 9 m³ a.....\$13.10m3 + IVA + I.Brutos.

El exceso a un costo incrementado en un 100% respecto del mismo.....
.....\$17.48/m3 + IVA +I.Brutos

DE 25 M³ A 30 M³.

Se Fija un valor unitario del m3 de..... \$17.48/m3+IVA+I.Brutos

DE MAS DE 31M³ -

Se fija un valor unitarios del m³ de \$26.23m³ + IVA+ I.Brutos

2. Categorías No Residenciales -

CATEGORÍAS DE FACTURACIÓN -

Para las Categorías 2,4,5 el costo del m³ será el costo del m³ residencial para consumo mínimo más un recargo del 80% (\$ 8.73/m³ x 1,8).... \$15.71/m³+IVA+ I. Brutos.

Para la categoría 3 No residencial el costo del m³ será de..... \$13.10/m³+IVA +I.Brutos.

Para la Categoría Grandes Usuarios - Área Parque industrial (6) el costo del metro cúbico será:.....\$12.30/m³ +IVA + I.Brutos.

Ordenanza Nro.034/2017 -

- 19.05.2017 -

Artículo 1: Apruébase la Resolución Municipal N° 504 de fecha 23 de Enero de 2017, que en sus artículos expresa:

"Artículo 1°: Apruébase -ad referéndum del Concejo Deliberante- el convenio de uso celebrado entre la Municipalidad de General Pico y la Asociación de Fomento Social, Cultural y Deportivo Barrio El Molino; mediante el cual la asociación se compromete a ceder en uso las instalaciones del inmueble ubicado en calle 6 N° 1385, con el objeto de su utilización por parte de la Municipalidad para el funcionamiento del Comedor Comunitario Municipal y la realización de diferentes actividades que desarrollen la distintas áreas del Municipio.

Artículo 2: El presente convenio tendrá validez desde el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, inclusive, pudiendo ambas partes rescindir el presente Convenio sin invocación de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna para las mismas, preavisando dicha decisión con un plazo de 30 días.

Artículo 3: La Municipalidad abonará una suma mensual de Pesos Diez Mil Quinientos (\$ 10.500,00), formando parte del monto del presente convenio se acuerda que La Municipalidad dará de baja los importes en concepto de Tasas por Servicios Municipales que genere el inmueble objeto del presente contrato durante el período de vigencia del mismo, identificado con la Referencia N° 8218/9.

Artículo 4: La Municipalidad retendrá previo al pago de la suma mensual el importe de Pesos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 87/100 (\$ 1.595,87) correspondiente al plan de pago de Servicios Municipales N° 018/17, suscripto por la Asociación.

Artículo 5: Aprobar el modelo de Adenda a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y la Asociación de Fomento Social, Cultural y Deportivo Barrio El Molino, por la cual se determina qué instalaciones del inmueble objeto del convenio que se aprueba en el artículo anterior serán utilizadas por el Municipio, conforme al señalamiento que se efectúa en el plano que forma parte

integrante de la adenda.

Ordenanza Nro.035/2017 -

- 19.05.2017 -

Artículo 1: Modificar los siguientes artículos número 2, 12, 17, 20 y 21 de la Ordenanza N° 118/2016, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2: Definiciones. A los fines de la presente ordenanza se considera:..
.....

Refugio: "Predio donde se alojan en forma transitoria, sin fines comerciales, con el objetivo de rescatarlos, tratarlos y reintegrarlos a su hábitat natural o bien disponer de su adopción, en el caso de ADC, debiendo cumplir con la legislación vigente. Los mismos deberán contar con las instalaciones adecuadas y brindar la atención necesaria, y acorde con sus necesidades que le permita el Bienestar Animal".

Artículo 12: Serán considerados perros potencialmente peligrosos y agresivos aquellos que pertenecieran a alguna raza y/o cruce, que por su potencia de mandíbula, musculatura, talla y temperamento agresivo (como por ejemplo rottweiler, pitbull terrier, dogo argentino, fila brasileño, american staffordshire, staffordshire bull terrier mastiff, bullmastiff doberman dogo de burdeos ,mastin napolitano, bull terrier, presa canario, akita inu, gran perro japonés), pudieren causar muerte o lesiones graves a las personas u otros animales.

Artículo 17: Las veterinarias darán difusión de la presente Ordenanza y llevarán un registro de quienes adquieren las razas mencionadas en el Artículo 12, informando cada 12 (doce) meses sobre su actualización al municipio".

Artículo 20: a) Queda prohibida la circulación o permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas durante la temporada de baño.

b) Queda prohibido alimentar animales de compañía en la vía pública.

c) Queda prohibido ejercer la venta ambulante de animales de compañía."

Artículo 21: En el caso que los animales de compañía ensucien accidentalmente zonas destinadas al tránsito de peatones o espacios públicos, la persona que acompaña a él animal está obligada a realizar la limpieza inmediata."

Ordenanza Nro.036/2017 -

- 19.05.2017 -

Artículo 1: Aprobar el Modelo de Convenio de Colaboración a suscribirse entre la Municipalidad de General Pico y el Colegio Médico Veterinario de La Pampa, Delegación Zona Norte, que se designa como Anexo I, de la presente Ordenanza y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio que se aprueba en el artículo anterior.

Ordenanza Nro.037/2017 -

- 19.05.2017 -

Artículo 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal ceder en calidad de COMODATO al Señor Daniel Heraldó SOSA, DNI.Nro.23.468.230, con domicilio legal en calle 413 N° 1982, por el término de 3 (tres) años a partir de la firma del contrato, un habitáculo de PRFV, propiedad municipal, para ser instalado en su domicilio y comercializar productos de pastelería.-

Artículo 2: Apruébese el CONTRATO DE COMODATO a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y el Señor Daniel Heraldó SOSA, que forma parte integrante de ésta Ordenanza y se designa como Anexo I.-

Artículo 3: Para la instalación del habitáculo, el COMODATARIO tendrá que ajustarse a lo establecido por las Ordenanzas Nros.124/98, 43/2000, 66/2001 y futuras modificaciones.-

Artículo 4: Establécese que el Sr. Daniel Heraldó SOSA deberá solicitar habilitación comercial a los fines de desarrollar la actividad prevista en el Artículo 1° y deberá presentar para su obtención la documentación que indique Dirección de Habilitación y Control Comercial.-

Artículo 5: Otórgase exención tributaria al sr.Daniel Heraldó SOSA DNI.Nro.23.468.230 para el otorgamiento y renovaciones de la habilitación comercial, libreta sanitaria y carnet de venta. Esta exención se extenderá a la libreta sanitaria de la persona con la cual desarrolla la actividad y elabora los productos.-

Artículo 6: Prohíbese la utilización de altavoces, parlantes y/o aparatos similares que puedan provocar ruidos molestos.-

Ordenanza Nro.038/2017 -

- 19.05.2017 -

Artículo 1: Apruébese el modelo de Convenio de Locación de Equipos y Mantenimiento de Sistema Cerrado de Videocámaras, ha suscribirse entre la Municipalidad de General Pico y el Sr. Marcelo DE AMBROSIO, por medio del cual este último cede en locación el equipamiento para el funcionamiento de un sistema cerrado de video monitoreado, destinado al control y seguridad del edificio de la Terminal de Ómnibus de ésta Ciudad, lo cual incluye la eventual provisión e instalación de equipamiento complementario y/o accesorio y su puesta en marcha. Asimismo el Sr. Marcelo DE AMBROSIO se obliga a realizar el mantenimiento de dicho sistema, garantizando su funcionamiento.

Artículo 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 3: El precio se fijará conforme lo establece la cláusula 4° del Convenio designado como Anexo I de ésta Ordenanza.

Artículo 4: El presente tendrá vigencia por el término de dos (2) años a partir del día 20 de Enero de 2017.

Ordenanza Nro.039/2017 -

- 19.05.2017 -

Artículo 1: Autorícese a la Dirección de Prevención y Convivencia a otorgar,

por vía de excepción al Artículo 9no. Inciso "c", de la Ordenanza N° 106/2011, al Maximiliano **LUCERO**, DNI.Nro.36.284.837 la licencia para conducir remis. Quien a tal fin, deberá cumplimentar con todos los demás requisitos previstos en la Ordenanza, con excepción del cumplimiento de la residencia de tres años.-

Artículo 2: Notifíquese de la presente Ordenanza al Sr. Maximiliano LUCERO, domiciliado en calle 13 N° 491 (O), esquina 110, de ésta Ciudad.

Ordenanza Nro.040/2017 -

- 26.05.2017 -

Artículo 1: Facultar al Organismo Descentralizado para el Mantenimiento y Reparación de Caminos Vecinales de General Pico a efectuar contrataciones por razones de urgencia o emergencia hasta el 30 de septiembre de 2017, sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 10 de la ordenanza 117/02, y en todo de acuerdo a los considerandos expuestos.-

Ordenanza Nro.041/2017 -

- 31.05.2017 -

Artículo 1: Apruébase la Ordenanza Fiscal y Tarifaria año 2017, que se designa como Anexo I de esta Ordenanza y consta de 173 fojas útiles.-

DEPARTAMENTO DESPACHO GENERAL
Jefe Boletín Oficial
Eva Susana ZIGLER-

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. José Osmar GARCIA.

SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Juan José A.GOMEZ HUNCHINAO.

BLOQUE JUSTICIALISTA

Sra. Rosa E. CUELLO.

Prof. Graciela Adriana SANCHEZ.

Sr. Renée H. PECHIN.

Sr. José Luis ANGELUCCI.

Sr. Roberto GOMEZ.

Sr. Héctor VIOLA.

BLOQUE CAMBIEMOS -PROPUESTA FEDERAL

Sr. Jorge AUDISIO.

Sra. Olga REINOSO.

BLOQUE FREPAM - CAMBIEMOS

Sr. Guillermo COPPO.

BLOQUE NUEVO ENCUENTRO

Sr. Ariel REINHARD.

BLOQUE PUEBLO NUEVO

Sr. Néstor Mariano SANCHEZ.

N° Ord	DESCRIPCION	N° Pag.
024	Facultar al D.E.Municipal por vía de excepción autorizar subdivisión de dos Parcelas iguales -Inmueble Sra. Ana L.DALMASSO.	- 1 -
025	Aprobando en todas sus partes Rendición de Inversiones realizadas 2do.Semestre 2016 Partida Presup.Fondo Federal Solidario -FO.FE.SO.	- 1 -
026	Modificando Artículo 7mo. Ordenanza Nro.112/11-Ref.a plazo por Acta de Infracción.	- 1 -
027	Excepción Inciso d, de Artículo 40 Código Urbano, por vía de excepción aprobar planos inmueble a la firma MG TECHOS S.R.L.	1- 2
028	Aprobando Modelo de Convenio a suscribir con Asoc.Protectora de Animales (A.P.P.A.).	- 2 -
029	Aprobando Modelo de Convenio de Arrendamiento a suscribir con Sr. Carlos A.NUIN.	- 2 -
030	Aprobando ampliación de Red agua Potable calle 34 Nro.566 e/11 y 13 y autorizando ejecución de Obra Concesionaria Serv.Saneamiento CORPICO.	2 - 3
031	Aprobando ampliación de Red agua Potable calle 12 Nro.1555 e/33 y 35 (cuadra Incompleta) y autorizando ejecución de Obra Concesionaria Serv.Saneamiento CORPICO.	- 3 -
032	Aprobando Res.Nro.237/17 -ad referéndum del Concejo Deliberante Convenio de Arrendamiento con Sra.Azucena FERNANDEZ.	3 - 4
033	Modificando Art-142 de Ordenanza Fiscal y Tarifaria-Ref.a Incremento Tarifa Agua Potable.	4.5.6
034	Aprobando Res.Nro.504/17 -ad referéndum del Concejo Deliberante, Aprobando Convenio Asociación de Fomento, Social, Cultural y Dep. B° "El Molino" por cesión inmueble.	6 - 7
035	Modificando Artículos Nro.2,12,17,20 y 21 de Ord.Nro.118/2016.	- 7 -
036	Aprobando Modelo de Convenio a suscribir con Colegio Médico Veterinario de la Pampa Deleg.Zona Norte.	- 7 -
037	Autorizando al D.E.Municipal a ceder en Comodato Habitación de PRFV. Sr.Daniel H.SOSA.	7 - 8

- 038 Aprobando Modelo de Convenio de Locación de Equipos y Mantenimiento Sistema Cerrado de Videocámaras con Sr.Marcelo DE AMBROSIO. - 8 -
- 039 Autorizando por vía de excepción Reglamentación Ord.Nro.106/11-Licencia de Conducir Remis Sr.Maximiliano LUCERO. 8 - 9
- 040 Facultando al Organismo Descentralizado p/Mantenimiento y Reparación de Caminos Vecinales a efectuar Contrataciones por razones de Urgencia y Emergencia Hídrica. - 9 -
- 041 Aprobando Ordenanza Fiscal y Tarifaria Año 2017. - 9 -

